REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2020 00596 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA LUBRIO S.A.S.
DEMANDADOS: CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto a numeral 34 del expediente digital, debe ponerse de presente que la providencia de fecha 4 de agosto del año que avanza, se emitió teniendo en cuenta que no había sido posible la ubicación del título judicial a que aludían las partes, por haber sido consignado de manera errada, por cuanto el NIT de la parte demandante fue inscrito de manera incompleta.

Luego, como quiera que el título judicial ya fue asociado al proceso, el informe de títulos rendido por la secretaría del Juzgado, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100008081502	9005913534	LUBRIO DISTRIBUIDORA	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2021	NO APLICA	$ 57.479,00
400100008081503	9005913534	LUBRIO DISTRIBUIDORA	IMPRESO ENTREGADO	18/06/2021	NO APLICA	$ 111.389,00
400100008082614	9005913534	LUBRIO DISTRIBUIDORA	IMPRESO ENTREGADO	21/06/2021	NO APLICA	$ 64.831.132,00
400100008252785	900591353	DISTRIBUIDORA LUBRI SAD	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	$ 63.991.871,00

Total Valor $ 128.991.871,00

En virtud de lo anterior, se dispone que por secretaría se haga entrega en favor de la actora el valor de **$67.556.168,** que corresponde a la suma transada por las partes, de acuerdo a lo resuelto en el numeral 4° del auto de fecha 6 de junio del año que avanza.

De otro lado, las sumas restantes, deberán ser entregadas en favor de la parte a la que fueron descontadas.

Para efectos de lo anterior, háganse las conversiones a que haya lugar.

CÚMPLASE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da17f1f5158b561edca3643ffb36b51ed6354000703e7a4fa5667fa7af3f5b21**

Documento generado en 14/09/2022 12:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica